

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 3 de mayo de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Siete de Mayo de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2021- 0360

Encontrándose las diligencias al Despacho para resolver sobre la orden de pago, encuentra esta judicatura del nuevo estudio del título ejecutivo aportado como base del recaudo (EXTRACTO POR CONCEPTOS) no presta mérito ejecutivo por no reunir cabalmente los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, necesarios para concederle la virtualidad pretendida.

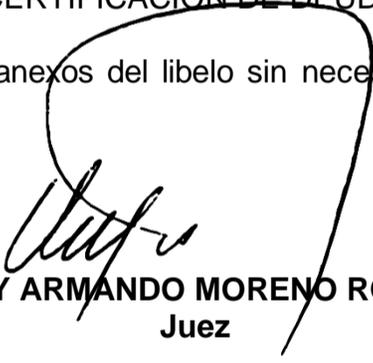
En efecto, el título ejecutivo, no estructura ninguno de los requisitos exigidos por la norma, toda vez que el documento aportado no se encuentra suscrito por el administrador del conjunto, no corresponde a una certificación de deuda en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, sino corresponde a un extracto por conceptos.

En consecuencia, el **JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**, sin entrar analizar si la demanda reúne las formalidades procesales de rigor, **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR LA EJECUCIÓN incoada por CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPIÑA DEL RESTREPO contra ADRIANA MARCELA PERILLA CONTRERAS, por cuanto el título valor aportado no cumple los requisitos previstos por el artículo 422 del C.G. del Proceso y Ley 675 de 2001 (CERTIFICACIÓN DE DEUDA).

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos del libelo sin necesidad de desglose a quien los presentó.

NOTIFÍQUESE.


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 10 de mayo de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 031

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria